

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 363-87 *

PALACIO NACIONAL: Guatemala, 27 de mayo de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que es necesario desconcentrar el funcionamiento de la Presidencia de la República, a efecto de agilizar la actuación administrativa. Que en materia de actos administrativos, los funcionarios de la Presidencia deben estar facultados para celebrar los contratos que se relacionen con su competencia,

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones que le confiera el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA:

Artículo 1o. Se faculta a los secretarios y directores que dependan del Presidente de la República, para que puedan celebrar contratos en nombre del Estado, relacionados con negocios propios de su competencia.¹ Dichos contratos deberán ser sometidos a la aprobación del Presidente de la República, en cumplimiento del artículo 4o. del Reglamento sobre Contratos Administrativos.²

Artículo 2o. El presente acuerdo empezará a regir el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE,

MARCO VINICIO CEREZO ARÉVALO

El Secretario General de la Presidencia de la República

LUIS FELIPE POLO LEMUS

* Publicado en el Diario Oficial el 1 de junio e 1987.

¹ Ver Artículo 47 primero y tercer párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado.

² Actualmente se encuentra regulado por el Art. 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.